



## **C I R C U L A R I N F O R M A T I V A**

### **COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE LA SECCIÓN 171, LIMSA**

Se concluyo una de las Revisiones de Contrato Colectivo de Trabajo mas complicadas en los once años de existencia de la Sección 171 LIMSA. El entorno en que se dieron los acontecimientos y la falta de sensibilidad de la empresa para resolver la negociación colectiva estuvieron a punto de generar un conflicto colectivo. La gran mayoría de los compañeros de LIMSA decidieron aceptar el último planteamiento de la empresa, mas convencidos del esfuerzo que realizo el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Local y la Comisión Revisora de Contrato de la Sección 171, que por el ofrecimiento de la empresa. Es muy importante resaltar que el apoyo del **Co. Francisco Hernandez Juarez**, fue trascendente y definitivo para lograr que la empresa superara el parámetro que estaba dispuesta a otorgar que era mucho menor a lo alcanzado por la presión del sindicato.

A continuación les presentamos como quedaron los acuerdos finales tanto Económicos como Administrativos:

#### **ACUERDOS REVISION CONTRACTUAL LIMSA**

1	<b>Se cambia el concepto de empresas Telefónicas por el de Telecomunicaciones en el Proemio del Contrato Colectivo</b>
2	<b>Transitorio 1°. Se actualiza la fecha de vigencia del Contrato al 15 de Noviembre de 2015.</b>
3	<b>Cláusula 8 Bis.- Se crea una nueva cláusula con la definición de Escalafón.</b>
4	<b>Cláusula 8 Bis 1.- Se crea una nueva cláusula con las definiciones de antigüedad en la Localidad y antigüedad en la empresa.</b>
5	<b>Cláusula 22. Se incrementan los salario en un 4.2%. para pasar de \$93.69 a \$97.62 por día laborado. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por la Empresa. (depósitos bancarios y/o a través del Banco por medios magnéticos)</b>
6	<b>Cláusula 24.- Se incrementa <u>un día mas por concepto de aguinaldo</u> para llegar a 25 y se <u>crea con un día el concepto de ayuda de útiles.</u></b>
7	<b>Cláusula 33.- Se actualiza el inciso g) con la denominación de días laborales.</b>
8	<b>Cláusula 39.- Se incrementa en 5% la prima vacacional para alcanzar el 71%</b>
9	<b>Cláusula 39 Bis. Se disminuye de 30 a 25 trabajadores por localidad para contar con un trabajador vacacionero.</b>
10	<b>Cláusula 50.- Bono Navideño por \$1,876.50 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) anuales.</b>
11	<b>Cláusula 51: El trabajador que salga a atender centrales cerradas deberá iniciar y terminar sus labores en el centro de trabajo al que este asignado.</b>
12	<b>Cláusula 54.- Se incrementa de 2% a 2.5% el descuento y el premio al fondo de ahorro.</b>

13	Cláusula 55.- Se incrementa de \$1.00 a \$1.45 (UN PESO 45/100 M. N.) por día el concepto de Despensa.
14	Punto de Convenio Nuevo. La Empresa acepta en otorgar a sus trabajadores sindicalizados un préstamo al año por el importe del 40% del monto a recibir en el mes de diciembre por los conceptos de fondo de ahorro y aguinaldo, considerando la capacidad económica del trabajador proyectada a diciembre, pudiendo hacer el trámite a partir del mes de junio del año correspondiente.
15	Punto de Convenio. Se incrementa un anticipo de salario adicional para llegar a seis por año.
16	Punto de Convenio Capacitación. Se fija un plazo no mayor de 30 día para que la comisión mixta de capacitación establezca de manera conjunta las bases para la elaboración de los Programas de Capacitación y adiestramiento. La comisión será la responsable de: I. Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento; II. Proponer los cambios necesarios en la maquinaria, los equipos, la organización del trabajo y las relaciones laborales, de conformidad con las mejores prácticas tecnológicas y organizativas; III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de capacitación y adiestramiento. Con lo anterior la Empresa y el Sindicato comparten el compromiso de elevar en forma medible y objetiva, la calidad y cantidad de capacitación.
17	La Empresa y el Sindicato convienen que llevarán a cabo reuniones tendientes a establecer <u>el proceso de contratación de personal de nuevo ingreso a la empresa</u> , de conformidad a los acuerdos previamente establecidos para tal efecto. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo de treinta días.
18	Punto de Convenio Investigaciones. Empresa y Sindicato acuerdan que en caso de que un trabajador sindicalizado incurra en una falta que implique una posible sanción, la Empresa notificará al Sindicato con copia al trabajador, de los hechos ocurridos. Posterior a ello, la Administración, el Trabajador y la Representación Sindical se reunirán para presentar sus argumentos, los cuales podrán ser de forma verbal y/o por escrito. Con base en lo anterior, la Empresa dictaminará en apego a las leyes que nos rigen.

Los acuerdos tanto económicos como administrativos, tienen efecto retroactivo al 15 de noviembre del 2015.

Por último compañeros, es muy importante considerar que hay mucho que hacer para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los compañeros de la Sección 171 LIMSA. Pero solo será posible si conservamos el espíritu de unidad y confianza que hasta hoy prevalece entre todos los que forman esta gran Sección, bajo la dirección y apoyo de nuestro Secretario General, el Co. Francisco Hernández Juárez.

**Fraternalmente**  
**“Unidad, Democracia y Lucha Social”**  
**México, D.F., a 01 de Diciembre de 2015.**

**Comité Ejecutivo Nacional**

**Comité Ejecutivo Local de la  
Sección 171 Limsa**

**Comité Nacional de Vigilancia**

**Comisión Revisora de Contrato  
2015-2017**